

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 459135 /DOC- 257141 /

AUTORIZA A TRANE DE CHILE S.A LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS ACONDICIO-
NAORES DE AIRE QUE UTILIZAN
COMBUSTIBLES GASEOSOS QUE
INDICA./

026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 07 ENE. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 21597, de fecha 04.09.2009, complementado por los ingresos N° 25272, de fecha 09.10.2009, y 29711, de fecha 24.11.2009, el Sr. Carlos Zamora G., en representación de la empresa TRANE DE CHILE S.A., solicita a esta Superintendencia la prórroga de la Resolución Exenta N° 1293, de fecha 11.09.2007, para un conjunto de acondicionadores de aire que utilizan combustibles gaseosos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII, artículo 9º del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

2º Que para estos efectos, se han acompañado las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los modelos que se indican en la Tabla:

Producto	Marca	Modelo	Declaración Ingreso
Acondicionadores de aire que utilizan combustibles gaseosos	TRANE	TUD1D140A9601A	3470518956-2 3470506047-0 3470499979-K 3470485912-2 3470470210-K 3470466858-0 3470465117-3 3470446006-8 3470448105-7 3470451419-2
		TUD1D120A9601A	3470506047-0 3470485912-2 3470470210-K 3470465117-3 3470451419-2 3470453630-7 3470458432-8
		TUD1D100A9721A	3470470210-K 3470465117-3 3470481644-0 3470448105-7 3470451419-2 3470453630-7
		TUD1C080A9601A	3470448105-7 3470451419-2

3º Que la documentación enviada por el interesado, que dio origen a la autorización otorgada mediante la Resolución Exenta Nº 1293, de fecha 11.09.2007, se encuentra en poder de esta Superintendencia, y es la siguiente:

- a) Copia de la escritura pública de la constitución de la sociedad Trane de Chile S.A., inscrito por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- b) Certificado del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el cual acredita la vigencia de la sociedad Trane de Chile S.A.
- c) Copia del Certificado de Conformidad Nº 1181558 (112450), emitido con fecha 09.11.2006, otorgado por el organismo de certificación CSA INTERNACIONAL, de Estados Unidos de América (USA), que ampara al producto señalado en la tabla del Considerando 2º precedente.
- d) Copia del Certificado de Standards Council of Canada, miembro signatario de IAF, el cual acredita a Canadian Standards Association, también conocida como CSA Internacional, de Estados Unidos de América (USA), para certificar el producto denominado "Acondicionadores de aire caliente que utilizan combustibles gaseosos".
- e) Copia de las normas ANSI Z21.47-2003 y ANSI Z21.47a-2004
- f) Manual de instalación en español.

4º Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación, autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto de gas indicado en la Tabla del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que TRANE DE CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa TRANE DE CHILE S.A., RUT: 96.836.580-0, con domicilio en calle Nueva N° 1820, comuna de Huechuraba, la comercialización del producto y modelos que se indican en la Tabla del Considerando 2º precedente.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

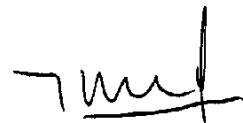
Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Gas
- Procedencia.

- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº de fecha
- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC Nº 1.495/2001.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

Distribución.

- Sres. Trane de Chile S.A.
Calle Nueva Nº 1820, Huechuraba, Santiago, Chile
- DTIC
- DTP (TRANE)
- Of. Partes ()
- Archivo.
- N° Caso 56783